

Real Cédula Sobre el Rey
Juan en la grado =



ORDENADO, VESTIDO
...
...
...

Don Diego Joseph de Arana y Penabaz, con el honor
de alcaide mayor y veinte y quatro perpetuos de
la Zm^a de Nueva Gona. y Justicia ma^r. y capitán
a guerra de am^a de Almagro. y las demas de su partido
por Sm^a Ra^a Hago saber a los señores Gona, como
los señores Alcaldes mayores y herederos de Alcaide y lu
gares de este Partido de palatana. donde de cada
pacho, fueren presentados, y a cada uno de los señores

en sus respectivas Jurisdicciones, y en solido un
por el Gona, herederos, de cada día de la fecha cumplie
go por el Rey. Ni en la N^a H^a que se he
no se copiado a la letra es como se sigue

N^o 1022 - Enterado el Rey de la gran Nación que causan al
comun sosiego de las Jndades, Villas y lugares del
Reyno; Los Nos de delitos no es reprobados, que han
endo escalado. Los Carreles, obiendo re perseguidos
por los ministros de sea Gona, las Iglesias, y
permaneciendo en su iⁿtemerarios. y Grados, mas
tiempo, que el deuido. hazen en ellas, habitación
propia. Y abusando de la seguridad del sagrado
salen de noche a Robar, y cometer otros Gona,
y hurtos, dificultosos de remedio. Especial
mente: en Pueblos Grandes, donde la Nación que les



y otras. Elamirna. Zuday. alas de los pre-
sidios de Africa donde serian menos. Pexuor
uales. y amendose Participado. Elmunis
se adignado. Su Natitudo. Concedale todas
las mas o poxtunas. facultades. para trans-
fer. traslaciones. segun la maiex. o menor
necesidad de ellas. Lo participo. a Vmd. de
Hordenes M. J. que teniendo lo pres.
y haciendo lo suex. Alas Justicias de los
Pueblos de participo. sentienda con los
Ineres hordin. e plenarios. En los casos. Tojano
nos. que sea peximo. Extraia. Nos de las Iglesias
Templos donde se allan. Refugiados. y Remitin
los alas de los Presidios de Africa. de que Remitiendo
Elmunis. se conzeda. licencia. y otras traslaciones de
aquellos Nos. En quienes segun las circunstan-
cias. y ca-
lidad de sus delitos. no esten exceptuados. de la ymuni-
dad. En conformidad. de las facultades. Dispensados p.
ello. de su santidad. y de hauele asi. Practicade.
y quedar. En la ynteligenzia. de lo aprob. donia
medara. abiso. Vmd. Cuiuslibet. q. de Dios nra. an.
Madrid. V. de Junio. de mill. seacientos. qual-
xenta. y siete años. = Guayano. V. de Nobres. = 1.º
Diego. Joseph de Arguina. = Conquerda. la d.
Hoxan. aqui puxera. con su oxidial. de q. el ynfia. d.
Cuyto. en. de q. la qual. abiendo. por mi
obediencia. en su cumplimiento. mande expedir la
presente. para. q. y mads. a quienes se parte de

SECO QVARTO, VESTTE
MERRA VERTS, APO DE ME
RETECTENTOS Y QVAREM
TA Y ESTE. E

En mag^o e docto y M^oquero q^o siendo presentado
q^o su conductor, sin leyedia poder n^o deo M^oquero M^oquero
no le manden cumplir y en su lugar y cum
plim^o q^o queden V^o y m^odo. Enmendados de m^o con tes
do y A^o M^osolu^o q^o que en ella se expresa que en loar
mandar hazer y cumplir. axon el A^o sex^o de m^o
mag^o en buena ad^o m^o de justizia y lo que alcan
do. En sus seme lante q^o en la m^o de Almagro
de Junio de mill seiscientos quaxenta y siete años
En Diego Joseph de Arguina = Poam. de m^o = pardi
do el Genio, Tomero = con p^o de el Des yacho y
A^o Hoim. En el y m^o con el que se p^o m^o a Ham^a
foxel. Foxex. de lam^a de Almagro, que Vol bi a m^o
dregan a su tra^o de m^o y paxa que asi con se lo firme
en la Villa de Bolanos en sus dias del mes de Julio
de mill seiscientos quaxenta y siete años =

Joseph de Espedas;
Baluardo

La Orden, del Ex.^{mo} Sr. D. Joseph
Cama Sal. y Lengastre de que se despa
cho Vexeda; m^{da} el Sr. Gonex; se cumplá con
Ella dentro de seis dias. Con apexium m. de lo.^{or}
Dⁿ Diego Joseph de Añuña =

Julio: 6 =